



Resolución Directoral Regional

Nº 1285 -2025-GRSM/DRE



Moyobamba, 23 ABR. 2025

Visto: el expediente N° 019-2025091723 que contiene el Informe N° 178-2025-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, y demás documentos adjuntos en un total de treinta y ocho (38) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con resolución Jefatural N°0019-2014-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, se otorgó Pensión Provisional de Sobrevivientes Viudez a favor de la beneficiaria **RITA VASQUEZ VDA. DE BARDALEZ**, por la suma de S/.675.00 soles, a partir del 21 de julio del 2014, por el fallecimiento de quien en vida fue su esposo don **LUIS BARDALEZ DIAZ**;



Documento Nro: 019-2025428043. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=604ac942c991dV4823291e4Mef03ec76d45d>



Resolución Directoral Regional

Nº 1285 -2025-GRSM/DRE



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Que, El Ministerio de Economía y Finanzas, a través del artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del DS N° 282-2021-EF, delega a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de pensiones, devengados y de los intereses legales;

Que, Asimismo, con Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF publicada el 18 de diciembre de 2021, se aprueban disposiciones complementarias referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del DL N° 20530, precisando en su artículo 2° que la citada resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del DL N° 20530; señala en el artículo 3° que las entidades a que se refiere el artículo 2°, son los responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y calculo determinado por la ONP;

Que, con Resolución N° 0000000762-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 29 enero del 2025, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, dispone el pago de la Pensión de Sobrevivientes – Viudez a favor de **RITA VASQUEZ VDA. DE BARDALEZ**, a partir del 21 de julio del 2014, por la suma de S/.750.00 equivalente a la Remuneración Mínima Vital, vigente a la fecha de fallecimiento de su causante, quien en vida fue su esposo don **LUIS BARDALEZ DIAZ**;

Que, en atención a lo expuesto para determinar el monto de la pensión de viudez se ha considerado el 50% de la pensión que percibió el causante, nivelado a la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, por lo que la suma de la bonificación de los aguinaldos, por fiestas patrias y Navidad, así como la bonificación por Escolaridad de los pensionistas sujetos al régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530, le corresponde percibir el 50% de dichos montos al año 2023;

Que, por lo tanto se realiza la liquidación de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes - Viudez, correspondiente a doña **RITA VASQUEZ VDA. DE BARDALEZ**, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 32° del Decreto Ley N°20530, modificado por la Ley N°28449 y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N°0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la pensión de Viudez es igual al cincuenta por ciento (50) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital, por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada;



Documento Nro: 019-2025428043. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=604ac942c991dV4823291a4Mef03ec76d45d>



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 1285 -2025-GRSM/DRE

Reajuste D.S.Nº007-2023-EF	35.00
Reajuste D.S.Nº002-2024-EF	30.00
Reajuste D.S.Nº003-2025-EF	30.00
Pension de Viudez	S/. 965.00

Pensión de Viudez:	882.13 x 50% = 441.07 + 308.93 = 750.00
---------------------------	--

La Pensión esta afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790 modificada por Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonados en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante en aplicación de las Leyes N°29714 y N°30334;

De conformidad con la Ley N° 28449 Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, Decreto Supremo N° 282-2021-EF y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR de fecha 15 de agosto del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y DISPONER el pago de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes– Viudez a favor de **RITA VASQUEZ VDA. DE BARDALEZ**, a partir del 21 de julio del 2014, por **la suma de S/.750.00**, equivalente a una Remuneración Mínima Vital a la fecha de su fallecimiento de su esposo.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como pago de las pensiones devengadas por la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS** con 13/100 soles (S/.11,316.13), del 12 de julio del 2024 hasta marzo 2025.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER como pago de los intereses legales por la suma de **MIL TRESCIENTOS NUEVE** con 75/100 soles (S/.1,309.75).

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el goce de la Pensión queda supeditado a lo dispuesto por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación San Martín a través del Área correspondiente periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

ARTICULO QUINTO: AFECTAR, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31953. Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Oficinas correspondientes y a la interesada de acuerdo a Ley.



Documento Nro: 019-2025428043. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=604ac942c991dV4823291a4Mef03ec76d45d>



Resolución Directoral Regional

Nº 1285 -2025-GRSM/DRE



LIQUIDACION DE LA PENSION

DATOS DE LA BENEFICIARIA:

Apellidos y Nombres : VASQUEZ VDA. DE BARDALEZ RITA
Tipo de Pensión : Viudez
Sexo de la Beneficiaria : Femenino
DNI N° : 00817506
Fecha inicio Devengados : 21 de julio del 2014
Apellidos y Nombres del causante : BARDALEZ DIAZ LUIS
Fecha fallecimiento : 21 de julio del 2014
N° de Resolución : 0000000762-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530
Fecha de resolución : 29 de enero del 2025

TIEMPO DE SERVICIOS RECONOCIDOS AL CAUSANTE

Entidad	Años	Meses	Días
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN MARTIN	17	07	15
Estudios Profesionales	04	00	00
TOTAL	21	07	15

CARGO, NIVEL MAGISTERIAL Y JORNADA LABORAL RECONOCIDOS AL CAUSANTE

CARGO : Especialista en Educación II
NIVEL MAGISTERIAL : 5to..
JORNADA LABORAL : 40 horas

DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSION DE VIUDEZ

Descripción del concepto	100%	FACTOR	VIUDEZ (50%)
Básica	35.97		
Bonificación Personal	0.02		
Transitoria para Homologación	30.43		
Asignación D.L.Nº25671	60.00		
IGV.	17.25		
Decreto Supremo Nº021-92	17.91		
Bonificación Especial	18.88		
Bonificación Familiar	3.00		
D.U.Nº080-94	103.60		
Refrigerio y Movilidad	5.00		
D.U.Nº090-96	86.74		
Bonif.Esp.Nº081-93	50.36		
Pensión Reunificada	23.47		
D.U.Nº011-99	116.72		
Diferencial Pensión	17.91		
D.U.Nº073-97	100.62		
D.U.Nº037	194.25		
Pensión del causante	882.13	0.50	S/. 441.07
Nivelación Pensión Mínima Ley Nº28449			S/. 308.93
Sub Total Pensión de Viudez			S/. 750.00

Reajuste D.S.Nº009-2019-EF	30.00
Reajuste D.S.Nº006-2020-EF	30.00
Reajuste D.S.Nº006-2021-EF	30.00
Reajuste D.S.Nº014-2022-EF	30.00



Documento Nro: 019-2025428043. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=604ac942c991dV4823291a4Mef03ec76d45d>



Resolución Directoral Regional

Nº 1285 -2025-GRSM/DRE

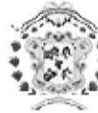


ARTICULO SEPTIMO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y cúmplase;



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 23/04/2025 12:54:56-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar
Moises FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN SAN MARTÍN
Fecha: 22/04/2025 11:58:37-0500

EMJCH/DRESM
MCPM/DGI
DMAR/AJ
JSCH/GRRH
EEBV/OA

Firmado digitalmente por:
SEGURA CHAVEZ James FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 21/04/2025 14:50:14-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por:
BECERRA VASQUEZ Elvis Elder FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 21/04/2025 16:22:22-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACION

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ TORRES Dick Briner FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 21/04/2025 17:04:20-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO (E)

Firmado digitalmente por:
PINTADO MONTALVAN Maria Celeste
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 22/04/2025 10:35:47-0500
Cargo: DIRECTORA DE GESTION
INSTITUCIONAL



Documento Nro: 019-2025428043. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=604ac942c991dV4823291a4Mef03ec76d45d>